
	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 1 de 34

Contenido

1. PRESENTACIÓN	2
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS.....	4
4. DERECHOS, OBLIGACIONES, DEBERES Y TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS.	7
5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.....	10
6. COMITÉ DE RIESGOS.....	19
7. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A.....	20
8. POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS	24
9. TRATAMIENTO CONFLICTO DE INTERÉS	26
10. INTERPRETACION NORMATIVA DINAMICA	33
11. ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA	33

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 2 de 34

1. PRESENTACIÓN


Coragro Valores S.A., Firma Comisionista y miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), constituida en abril de 1995 en la ciudad de Barranquilla y con sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. Ofrecemos un portafolio de servicios aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que nos permite operar en el escenario de la BMC, contribuyendo con la consolidación del mercado de commodities, en nuestro país.

Contamos con un importante capital humano, profesionales altamente capacitados para ofrecer a nuestros clientes un servicio dinámico y eficaz satisfaciendo las demandas de los sectores productivos e inversión, con procesos ágiles e información veraz y oportuna, actuando siempre con honorabilidad, ética y responsabilidad.

Nuestro objetivo es Ser una Sociedad Comisionista de la BMC, posicionada a nivel nacional por comercializar y financiar, bienes, servicios y productos agropecuarios, agroindustriales u otros commodities, ofreciendo con nuestros servicios, negocios rentables y seguros, logrando la máxima satisfacción y generación de valor para nuestros clientes.

CORAGRO VALORES S.A. adopta el presente Código de Buen Gobierno el cual constituye el marco de referencia que guía el actuar de la empresa en sus relaciones con accionistas, inversionistas y en general, con los usuarios de las actividades que desarrolla dentro de las actividades permitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los valores contenidos en este Código se traducen en principios que orientan la conducta del personal vinculado al desarrollo de las actividades inherentes al objeto social de la SCB, normas de comportamiento que propenden por la realización de las actividades en el mercado administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia y al público en general en condiciones de transparencia, honorabilidad y seguridad, evitando situaciones de

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 3 de 34

conflicto de intereses con los mismos o entre ellos.

La empresa integralmente, así como cada uno de los miembros que la conforman, con el propósito de establecer las mejores prácticas en sus relaciones corporativas, respetando y satisfaciendo los intereses de nuestros clientes, accionistas, empleados, asesores, órganos de control, proveedores y el público en general; nos comprometemos a cumplir el presente Código de Buen Gobierno, contribuyendo con éste a aplicar los máximos principios éticos en la búsqueda de alcanzar los objetivos, valores, misión y visión de la compañía.


2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la empresa que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que se deben cumplir con el fin de generar confianza en los clientes de la empresa como en los entes de control y vigilancia que nos aplican.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la empresa. Está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todos los funcionarios, directivos, contratistas o proveedores de la empresa deben observar en el ejercicio de su función.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta

Gobierno Corporativo: Manera en que las empresas son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 4 de 34

eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la empresa, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.


Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una empresa, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de la empresa y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

3. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

Todos los destinatarios del Código de Buen Gobierno de CORAGRO VALORES S.A. en desarrollo de las actividades inherentes a sus cargos, deben


	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 5 de 34

ajustar todas sus actuaciones a los principios y valores que se establecen a continuación:

- **PREVALENCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA.** Como principio básico de conducta los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** deben anteponer la observancia de los principios éticos establecidos en este Código al logro de las metas comerciales.
- **RESPONSABILIDAD.** Realizar a cabalidad y con la debida diligencia las labores propias de cada cargo, y en consecuencia responder plenamente por los actos ejecutados.
- **PROFESIONALISMO.** Ejecutar las labores encomendadas con calidad, de manera eficiente, satisfactoria y con la búsqueda del mejoramiento continuo, considerando la experiencia y competencia profesionales que muestra la empresa frente a sus clientes y la confianza que éstos depositan en ella.
- **CONFIDENCIALIDAD.** Guardar estricta reserva de toda la información conocida en ejercicio de las funciones, en especial aquella cuya divulgación esté sometida a protección legal o contractual y pueda causar perjuicios a la sociedad, a sus clientes o a terceros.


Este deber es extensivo a todas las operaciones ejecutadas bajo modalidad presencial, trabajo remoto o trabajo mixto, e incluye la obligación de adoptar medidas razonables y suficientes para evitar la divulgación, acceso no autorizado, uso indebido, pérdida, alteración o fuga de información confidencial o privilegiada.

En desarrollo de este principio, los funcionarios deberán cumplir las políticas, procedimientos y controles tecnológicos establecidos por la sociedad para la protección de la información, incluyendo los relacionados con accesos remotos, dispositivos electrónicos, redes privadas, almacenamiento digital y grabación de

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 6 de 34

comunicaciones, conforme a la normatividad aplicable y a las instrucciones de la Junta Directiva.

- **ACTIVIDAD VIGILANTE.** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** mantendrán una actitud de especial vigilancia en la aplicación de todas las normas y manuales que constituyen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT-, de manera que se evite que la sociedad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de origen ilícito o a la destinación de los mismos a la financiación de actividades terroristas. Deberán cumplir cabalmente con el deber de conocimiento del cliente y con los deberes de reportes internos y externos.
- **LEALTAD.** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** en el cumplimiento de sus funciones y en la toma de decisiones siempre primará el interés de sus clientes y de la sociedad comisionista, evitando incurrir en conductas que puedan poner en riesgo el buen nombre y la reputación comercial de la sociedad o que puedan conducir a la imposición de sanciones por parte de los entes reguladores del mercado.
- **HONESTIDAD.** Los funcionarios deberán actuar con rectitud, lealtad a la sociedad e integridad. Actuando con firmeza ante propuestas deshonestas y ante la posibilidad de realizar actos por fuera de los reglamentos o la ley.
- **SOLIDARIDAD.** Mantener las relaciones entre los funcionarios de la empresa dentro del respeto mutuo, compañerismo y colaboración permanente para el logro de los fines de la sociedad.
- **TRANSPARENCIA.** Actuar siempre clara y razonablemente en las relaciones con los clientes de la sociedad, dejando evidencia objetiva y verificable de los actos de cada uno de ellos en cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes. En este sentido deben revelar

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 7 de 34


cualquier información que en alguna medida pueda afectar el mercado o la sociedad.

- **PRUDENCIA** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** deberán proceder en todas sus relaciones con prudencia, previsión y cautela en sus conductas, evaluando en todo momento las consecuencias de sus actos, evitando una inadecuada y excesiva exposición al riesgo.
- **DILIGENCIA** Todos los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** y en general las personas a quienes aplica este código actuarán en el cumplimiento de sus funciones con total diligencia, esto es, con el cuidado que emplea un profesional en sus negocios.
- **BUENA FE.** Los funcionarios de **CORAGRO VALORES S.A.** deben actuar de manera coherente y consecuente, asumiendo las consecuencias de sus actos y respetando la confianza que ellos han inspirado en los demás.
- **PROTECCIÓN AL MERCADO:** Las actuaciones de **CORAGRO VALORES S.A.** estarán encaminadas a la protección de la estabilidad y transparencia del mercado. Sus funcionarios encaminarán sus actuaciones en cumplimiento de este principio.

En este sentido CORAGRO VALORES S.A., se compromete en dar a los clientes, proveedores y mercados en general, información clara, veraz y oportuna sobre los productos y servicios que ofrece de acuerdo con su objeto social, permitiendo fortalecer las relaciones con ellos a largo plazo.

4. DERECHOS, OBLIGACIONES, DEBERES Y TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS.

Coragro Valores S.A, es reconocida como una sociedad de familia de acuerdo con lo estipulado en sus estatutos y en concordancia con lo

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 8 de 34

estipulado en el artículo 435 del Código de Comercio. Es una función principal de los accionistas impulsar el desarrollo del objeto social de la compañía, al igual que ejercer los derechos reconocidos en los Estatutos Sociales.

Con la finalidad de fortalecer la confianza depositada por los accionistas, así como fortalecer la estructura y cultura organizacional, la administración debe propugnar:


- Reconocer los derechos de los accionistas, incluso los minoritarios en caso de configurarse dicha situación.
- Implementar herramientas que permitan defender el ejercicio de los derechos de todos los accionistas.
- Organizar y convocar las reuniones de Asambleas de Accionistas de forma que todos los accionistas puedan participar y conocer la información necesaria para tomar decisiones que no afecten sus intereses.

4.1. Derechos de los accionistas.

Atendiendo a la naturaleza de las acciones, Coragro Valores actualmente cuenta con accionistas ordinarios, sus derechos y obligaciones se encuentran plenamente consagrados en la ley, estatutos y en el presente Código a título enunciativo.

Son derechos de los accionistas:

- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a los dispuesto en la ley y los estatutos.
- Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia y de conformidad a las demás normas y procedimientos estipulados en los

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 9 de 34


estatutos.

- Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen balances de fin de ejercicio.
- Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.
- Realizar observaciones o recomendaciones sobre Gobierno Corporativo de la sociedad.
- Recibir un trato igualitario y equitativo por parte de la administración de la sociedad.
- Recibir la información legalmente solicitada y no clasificada como información privilegiada o sujeta a reserva, de manera clara y oportuna.

4.2. Deberes de los accionistas.

En el ejercicio de sus derechos, se encuentra implícito para los accionistas el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter legal al igual que ciertos deberes. Con la finalidad de contribuir a fortalecer y consolidar las políticas de Gobierno Corporativo los accionistas reconocen los siguientes deberes:

- No solicitar el reconocimiento de ningún tipo de preferencia económica que no se encuentra establecida en las políticas, estatutos sociales o legislación aplicable a la compañía.
- No utilizar o solicitar información confidencial o sujeta a reserva.
- En los casos de que un accionista ostente cargos al interior de la compañía, no deberá utilizar información confidencial de la sociedad en beneficio propio o de terceros.
- No intervenir en actos u operaciones fraudulentas o cualquier otra que tienda a ocultar, manipular o distorsionar información de la sociedad.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 10 de 34

5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A., comunica ampliamente, en forma veraz y oportuna, los resultados de su gestión y se facilita el libre examen por parte de los organismos de control y entes vigilantes. Se actúa para que los resultados obtenidos en el ejercicio de las funciones de supervisión sean verificables a través de la documentación y trazabilidad de las actuaciones ejecutadas.

Se reconoce a los Organismos de Control con respeto y se le facilita el acceso a la información, atendiendo y acatando sus recomendaciones y sugerencias.

5.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS


La Asamblea General de Accionistas de CORAGRO VALORES S.A. es el máximo órgano de dirección, la cual se encuentra conformada por un número plural de accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la empresa, reunidas con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales y la ley.

En los Estatutos de CORAGRO VALORES S.A., se establecen las reglas relacionadas con (i) la capacidad para el ejercicio de los derechos de los accionistas; (ii) el funcionamiento de la Asamblea; (iii) la manera como deben hacerse las convocatorias; (iv) el lugar de celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias; (v) las reglas sobre el ejercicio del derecho de inspección; y demás disposiciones pertinentes para el adecuado funcionamiento de la misma.

5.1.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas entre otras las siguientes:


- Dictar su propio Reglamento.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 11 de 34

- Elegir a los miembros de Junta Directiva, al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes, así como fijarles sus asignaciones.
- Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y el estado de pérdidas y ganancias que le presenten los administradores.
- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y la época en que se pagará.
- Considerar los informes de los administradores y el representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
- Decretar qué reservas pueden hacerse, además de la legal.
- Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente, alguna o algunas de sus facultades, siempre que estas sean delegables según la Ley.
- Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos.
- Decidir sobre la capitalización de utilidades.
- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia reconocido por la Ley y los Estatutos.
- Nombrar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la Ley.
- Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de estos estatutos y el interés común de los accionistas.
- Reglamentar los privilegios y la colocación de las acciones privilegiadas.
- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios o directivos o el Revisor Fiscal.
- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- Las demás que señalen las Leyes, estos estatutos, y aquellas que no correspondan a cualquier otro órgano social

5.2. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de CORAGRO VALORES S.A. es el máximo órgano administrativo. Tiene a su cargo la dirección y control de todos los negocios de la Sociedad y de asegurar el efectivo cumplimiento,

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 12 de 34

tomando las medidas que sean necesarias, en orden a que la sociedad cumpla sus fines.


La Junta Directiva será designada por la Asamblea General de Accionistas, y estará conformada por al menos 2 miembros independientes de los 5 miembros principales. La incorporación de miembros independientes en la junta directiva aporta conocimiento y experiencia empresarial que contribuye a una mayor objetividad en el proceso de toma de decisiones directivas, a la creación de valor sostenible y al cumplimiento de los objetivos empresariales. Entre otras funciones propenderán aprobarán y cumplimiento de las políticas de conflictos de interés

5.2.1. CRITERIOS GENERALES APLICABLES A LA REMUNERACIÓN Y A CUALQUIER BENEFICIO ECONÓMICO QUE SE CONCEDA A SUS MIEMBROS

Los miembros de la Junta Directiva recibirán por cada reunión a la que asistan la remuneración que al efecto establezca la Asamblea General de Accionistas.

5.2.2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- Elegir a sus dignatarios y al Gerente de la sociedad.
- Coordinar y colaborar con el Gerente en la administración y dirección de los negocios sociales.
- Designar al suplente del Gerente General.
- Crear, suprimir o fusionar los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la empresa y fijarle sus funciones y remuneraciones.
- Crear Comités Asesores integrados por miembros de su seno o por otras personas.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas con el balance de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 13 de 34


y financiera de la sociedad y proyecto de distribución de utilidades.

- Examinar directamente o por intermedio de una Comisión, los libros y papeles, así como las oficinas y demás bienes de la sociedad.
- Reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva, con sujeción a las prescripciones legales.
- Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones contempladas en los estatutos y de los que se dicten para el buen servicio de la empresa.
- Establecer y aprobar el manual de procedimientos contables.
- Autorizar la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones.
- Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Impartir al Gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- Determinar las partidas que se desee llevaran a fondos especiales.
- Abrir sucursales o agencias o dependencias dentro o fuera del país.
- Elaborar anualmente durante el primer trimestre del año, un informe de Gobierno Corporativo, el cual deberá ser presentado en la reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas. El informe reflejará el funcionamiento y los cambios que haya sufrido la sociedad durante los últimos 12 meses. Las demás funciones que señalen los estatutos o que no estén atribuidos a otro órgano

5.3. GERENTE

La sociedad tendrá un Gerente, quien será elegido por la Junta Directiva para ejercer la Representación Legal a nivel nacional.

La Junta Directiva podrá nombrar hasta tres (3) Representantes Legales Suplentes del Gerente, quienes serán nombrados por la Junta Directiva y cumplirán aquellas funciones establecidas por los Estatutos Sociales y

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 14 de 34


demás normas legales

5.3.1. FUNCIONES DEL GERENTE:

- Será el representante legal de la sociedad y en consecuencia estará facultado para otorgar la representación judicial, girar cheques, letras, pagarés y en general títulos valores y negociar con ellos.
- Comprar, vender, arrendar, hipotecar, preñar, permutar, dar o recibir en mutuo o comodato.
- Llevar en general, la representación de la sociedad.
- Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.
- Nombrar árbitros, recibir, desistir, transigir y sustituir; nombrar los empleados que considere necesarios y removerlos y revisar sus funciones;
- Celebrar los contratos de trabajo que haya lugar.
- Presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias.
- Elaborar, un proyecto de distribución de utilidades.
- Certificar con su firma los balances de la sociedad, así como los títulos de las acciones, que se expidan.
- Garantizar con los bienes de la compañía las obligaciones de ésta.
- Llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la Asamblea General de Accionistas no designare otro u otros liquidadores.
- Mantener a la Junta Directiva al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios y darles todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue la Junta Directiva y que sean delegables por naturaleza.

5.4. CONTRALOR NORMATIVO.

El contralor normativo, señala los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos, y toda normatividad

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 15 de 34

interna, que tenga relación con el objeto social de la sociedad. Tiene el deber de informar y extender a los miembros de la Junta Directiva, las irregularidades que se opongan al buen desempeño de las actividades de la empresa.

Es de obligatorio cumplimiento, la existencia de esta figura normativa en las sociedades comisionistas de la Bolsa Mercantil, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el desarrollo de una buena práctica de gobierno.


5.5. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Conforme la reglamentación vigente, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia como organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda, ejercer la inspección, control y vigilancia de quienes ejercen la actividad financiera, aseguradora y bursátil, y toda aquella relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público puede ser ejercida con autorización previa del estado.

La sociedad mantendrá una posición responsable, abierta y de colaboración permanente con respecto a los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre las actividades que desarrolla.

5.6. REVISOR FISCAL


El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado. Será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de un año por la mayoría de los votos presentes en la reunión, podrá ser reelegido hasta por un término máximo de cinco (5) años de manera continua, conforme lo dispone el numeral 3.3.1.4. del numeral 3.3.1.4 del Capítulo III, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 de 2014), y tendrá un suplente quien lo

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 16 de 34

reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Los Revisores Fiscales deberán estar posesionados y autorizados por el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.6.1. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL SON:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
- Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea, Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con los entes que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitadas.
- Velar por que la contabilidad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva y porque se conserve instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen y su firma correspondiente.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Cumplir las demás atribuciones que le señale la Ley
- Si el revisor fiscal tiene conocimiento de que algún administrador

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 17 de 34

está participando o participó en un acto u operación en el cual potencialmente pueda existir conflicto de intereses o que pueda implicar competencia con la sociedad, sin autorización de la junta asamblea general de accionistas, deberá advertirlo, por escrito, al máximo órgano social y al representante legal, en los términos del numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio.


5.7. COMITÉ DE AUDITORÍA

Conforme a lo previsto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Comité deberá estar conformado al menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva nombrados por la misma Junta; en todo caso los miembros independientes deben constituir mayoría en el presente Comité; dicha Junta Directiva, si lo estima pertinente, podrá designar personas independientes a la administración de la empresa para apoyar la labor del Comité. La Junta aprobará el Reglamento de funcionamiento del Comité, dentro del cual se establecerá los eventos en los cuales el Comité decidirá citar a funcionarios de la empresa, al Revisor Fiscal o al Auditor Interno, o a personal externo de la empresa para revisar temas de su competencia.


5.7.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Su principal ámbito de actuación corresponde a los temas relacionados con el sistema de control interno de la empresa:

- Evaluar la estructura de control interno de la empresa estableciendo si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la empresa, así como de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 18 de 34

- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de la empresa es de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta, la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
- Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la empresa.
- Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la empresa y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 19 de 34

- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- Las demás que establezca la legislación colombiana y el Reglamento del Comité de Auditoría


6. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos es un órgano asesor de la Junta Directiva encargado de gestionar los riesgos, analizando y supervisando las actividades que suponen su asunción, garantizando su adecuado monitoreo y seguimiento en la organización.

Su principal objetivo es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, la administración y control de riesgo operacional-SARO, riesgo de contraparte-SARiC, riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo-SARLAFT y del Sistema de atención al Consumidor Financiero-SAC que afecten la actividad de Coragro Valores.

6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS

Las funciones del Comité de Riesgos, su conformación, quórum y habilidades se regularán mediante el Reglamento del Comité de Riesgos de la empresa CORAGRO VALORES S.A.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 20 de 34

7. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A.

7.1. COMPROMISOS CON LA GESTIÓN


CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A., y su Equipo de Trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad, actuando con objetividad, ética y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Empresa hacia el cumplimiento de nuestra misión, formulando las políticas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

7.2. POLITICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA EMPRESA

CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A., y su Equipo de Trabajo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y Entes de Supervisión, a fin de suministrarles la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Para tal efecto la Empresa deberá:

- a. Rendir oportunamente los informes solicitados por dichos entes en la periodicidad estipulada.
- b. Presentar resultados concretos de la gestión actividades y servicios entregados respecto de las funciones encomendadas y a los objetivos institucionales propuestos.
- c. Aplicar las metodologías e instructivos exigidos por los distintos entes para la rendición de los informes.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 21 de 34

- d. Diligenciar con oportunidad, objetividad y transparencia los informes solicitados
- e. Optimizar los niveles de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como generar y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas al Estado en general, a los ciudadanos y los grupos de interés que rodean la acción ejecutada por la Empresa.

7.3. POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO


CORAGRO VALORES S.A., se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus directivos, empleados, contratistas, proveedores y en general todos los vinculados a la empresa, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

7.4. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A. garantizará que el deber de reserva respecto de las operaciones ejecutadas y de cualquier información que tenga carácter confidencial o privilegiado, sea aplicable sin excepción a las actividades desarrolladas bajo modalidad presencial, remota o mixta.

Para tal efecto, la sociedad establecerá y mantendrá políticas, procedimientos y controles internos orientados a:

- a) Proteger la información confidencial de los clientes en entornos remotos o mixtos;
- b) Regular el acceso a los sistemas de información mediante mecanismos de autenticación robusta, control de perfiles y principios de menor privilegio;


	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 22 de 34

- c) Implementar herramientas que permitan la trazabilidad y monitoreo de operaciones y comunicaciones;
- d) Garantizar la grabación y conservación de comunicaciones cuando la normatividad lo exija;
- e) Establecer lineamientos sobre uso de dispositivos no autorizados, redes externas, almacenamiento en la nube y transmisión electrónica de información;
- f) Realizar revisiones periódicas sobre el cumplimiento de estas medidas.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las sanciones internas correspondientes y a las responsabilidades legales a que haya lugar.

7.5. POLÍTICAS INTERNAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE PROMOCIÓN

- El Promotor Comercial deberá garantizar que sus labores de promoción se realizarán de tal forma que no se facilite el acceso a información relevante para una negociación particular, en condiciones diferentes a aquellas en las que la información correspondiente será puesta en conocimiento de las demás sociedades comisionistas de bolsa.
- CORAGRO VALORES S.A., desarrollara las labores de promoción del MCP a través de profesionales autorizados para actuar en rueda certificados por el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV).
- Las facultades con las que contará el promotor de la Firma para realizar las labores de promoción del Mercado de Compras Públicas se registrarán en virtud del contrato suscrito con la Bolsa Mercantil de Colombia
- Las condiciones específicas y facultades con las que contará el Promotor de la Firma se sujetarán a la relación contractual entre la Bolsa y Coragro Valores S.A. en los contratos correspondientes.
- Los promotores autorizados que desarrollen las labores de promoción freelance del MCP, tendrán prohibido incurrir, entre otras, en alguna de

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 23 de 34


las siguientes practicas:

- Recibir/dar cualquier tipo de remuneración, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie indebidos por parte de cualquier persona jurídica o natural o funcionario de las Entidades Estatales, en razón de las labores promocionales dirigidas a la vinculación de Entidades estatales o al servicio prestado a la sociedad o grupos de interés.
 - Otorgar en general cualquier tipo de compensación no autorizada.
 - Utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
 - Abstenerse de suministrar cualquier tipo de información que pudiera inducir a las Entidades Estatales a considerar que cuenta con facultades para representar o comprometer de cualquier manera a la Bolsa.
 - Todas aquellas prácticas que interfieran con la libre y sana competencia.
- Si se presenta la eventualidad de que algún promotor se encuentra incurso en situación de conflicto de interés contempladas en el Código de Buen Gobierno o en el código de Ética y Conducta se procederá con el procedimiento establecidos para tal fin.

7.6. POLÍTICA DE TRABAJO REMOTO Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La sociedad reconoce que la realización de operaciones bajo modalidad de trabajo remoto o mixto genera riesgos adicionales en materia de confidencialidad, seguridad de la información, conflictos de interés y abuso de mercado.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno es plenamente extensivo a las operaciones realizadas bajo dichas modalidades.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 24 de 34

La Junta Directiva aprobará políticas que deberán contemplar:


- Evaluación y administración de riesgos operacionales y tecnológicos asociados al trabajo remoto;
- Controles de seguridad informática y ciberseguridad;
- Monitoreo periódico de accesos;
- Protocolos de manejo de información confidencial fuera de las instalaciones físicas de la sociedad;
- Reporte periódico de mínimo una vez al año a la Junta Directiva sobre la gestión de estos riesgos.

Estas políticas deberán integrarse al Sistema de Control Interno y ser objeto de revisión al menos una vez al año.

8. POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerentes, Empleados, Contratistas y en general cualquier persona con relación directa con Coragro Valores S.A., deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con una división clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales, de tal manera que el interés de la empresa prime sobre el interés particular.

Por ello, en todos los ámbitos de actuación las condiciones deben ser favorables a Coragro Valores S.A., cuando por alguna razón pueda aparecer comprometida la doble calidad de Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerentes, Empleados, Contratistas y en general cualquier persona con relación directa con Coragro Valores S.A y de interesado particular, cumpliendo con los procesos establecidos por Firma en el

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 25 de 34

presente documento y en su Código de Ética y Conducta. Las regulaciones contenidas en las normas éticas son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los vinculados a la empresa.

CORAGRO VALORES S.A. reconoce que la existencia de un conflicto de interés, real o potencial, no constituye por sí misma una infracción, siempre que dicho conflicto sea oportunamente identificado, revelado, analizado y gestionado conforme a la ley y al presente Código.


En consecuencia, la política de conflictos de interés de la sociedad se fundamenta en un enfoque preventivo, orientado a promover la transparencia, la revelación temprana y la adecuada gestión de dichas situaciones, privilegiando el interés social y el deber de lealtad por encima del interés particular.

Toda situación de conflicto de interés deberá ser declarada de manera clara, veraz y suficiente, y documentada conforme a los procedimientos internos, con el fin de garantizar su trazabilidad, registro y control, así como la adecuada rendición de cuentas ante los órganos de gobierno y de control.

El incumplimiento de los deberes de revelación, abstención o gestión del conflicto de interés, así como la actuación en beneficio propio o de terceros en detrimento del interés de la sociedad, dará lugar a las responsabilidades y consecuencias previstas en la ley, en los estatutos y en el presente Código.

8.1. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A., sus directivos, su equipo de trabajo, y todos aquellos vinculados con la Empresa deberán evitar incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 26 de 34


- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Empresa o a sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Empresa y en contra del buen uso de los recursos de la misma o de sus clientes.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- Los Accionistas y los miembros de Junta Directiva que soliciten autorización para realizar alguna de las transacciones fuera de las autorizadas en los estatutos o en su rol, deberán informar claramente a la Asamblea el objeto de la misma. Igualmente, los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y demás sanciones impuestas por la ley.

9. TRATAMIENTO CONFLICTO DE INTERÉS

9.1. DEFINICION DE CONFLICTO DE INTERES.

Se entiende que existe conflicto de interés cuando un administrador, accionista, directivo, empleado, contratista o cualquier persona vinculada a CORAGRO VALORES S.A., en razón de las funciones que ejerce o de la posición que ocupa, tiene o puede llegar a tener un interés directo o indirecto, propio o de un tercero, que pueda comprometer, influir o afectar su criterio, independencia u objetividad en la toma de decisiones, actuaciones u omisiones que deban adoptarse en el mejor interés de la sociedad.

El conflicto de interés se configura con independencia de que el interés se materialice, de que se produzca un perjuicio efectivo o de que exista un

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 27 de 34

beneficio económico concreto, siendo suficiente la existencia de un riesgo real o potencial de que el discernimiento del sujeto obligado se vea comprometido, de manera tal que no resulte posible la satisfacción simultánea del interés de la sociedad y del interés personal o de terceros involucrados.

Constituyen, de manera enunciativa y no limitativa, situaciones generadoras de conflicto de interés, entre otras, aquellas en las que el administrador o persona vinculada:


a) Participe en un acto o negocio jurídico en el cual concorra, de una parte, como representante, gestor o decisor de la sociedad, y de otra, como persona natural, administrador, beneficiario, controlante o representante de otra persona o entidad que tenga un interés contrapuesto o concurrente;

b) Intervenga en operaciones respecto de las cuales cuente con un interés que pueda nublar su juicio objetivo, comprometer su imparcialidad o generar un riesgo de anteposición de intereses personales o de terceros frente al interés social;

c) Actúe directa o indirectamente por interpuesta persona, en los términos previstos en este Código y en la normatividad vigente, incluyendo aquellos supuestos en los que el interés se canalice a través de relaciones personales, familiares, económicas, societarias o de control, aun cuando dichas relaciones no se encuentren formalmente inscritas o declaradas;

d) Se encuentre en una posición que le permita aprovechar oportunidades de negocio que correspondan o hayan estado razonablemente al alcance de la sociedad, cuando ello implique un riesgo de afectación al interés social.

Para todos los efectos, el conflicto de interés deberá ser revelado de manera oportuna, clara, veraz y suficiente, y gestionado conforme a los procedimientos establecidos en el presente Código, en la ley y en la

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 28 de 34

reglamentación aplicable, privilegiando en todo momento los principios de lealtad, buena fe, transparencia y diligencia del buen hombre de negocios.

9.2. SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS


CORAGRO VALORES S.A. reconoce que pueden surgir situaciones de conflictos de interés, entre otras, en los siguientes eventos:

- Cuando el funcionario o administrador que participa en el proceso de análisis y aprobación de una determinada operación es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona natural solicitante.
- Cuando el funcionario o administrador que participa en el proceso de análisis y aprobación de determinada operación sea representante legal, miembro de junta directiva, o asociado con una participación igual o superior al 20% del capital social, de la persona jurídica solicitante.
- Cuando el funcionario o administrador que participa en el proceso de análisis y aprobación de una determinada operación es cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, del representante legal, miembro de junta directiva, o asociado con una participación igual o superior al 20% del capital social de la persona jurídica solicitante.
- En general, toda operación que contenga los elementos del conflicto de interés, según la definición aquí establecida, salvo las excepciones que de manera previa y general haya determinado el Comité de Riesgos.

9.3. REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Toda situación real o potencial de conflicto de interés deberá ser revelada de manera inmediata, completa, clara y suficiente por la persona involucrada.

La revelación se realizará, por regla general, ante el representante legal,

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 29 de 34

quien deberá canalizarla y someterla al análisis técnico del Comité de Riesgos, o del órgano interno que haga sus veces, con el fin de evaluar objetivamente la operación, los riesgos asociados y su impacto para la sociedad.


Cuando de conformidad con la ley la autorización del acto u operación corresponda al máximo órgano social, el representante legal deberá incluir el asunto en el orden del día de la reunión respectiva, adjuntando el análisis técnico efectuado, para que la Asamblea General de Accionistas adopte la decisión definitiva, con la exclusión del voto del administrador o accionista involucrado, cuando a ello haya lugar.

En los casos en que la ley no exija autorización del máximo órgano social, la decisión podrá adoptarse por el órgano competente conforme a los estatutos sociales y al presente Código, dejando constancia expresa del análisis efectuado y de las razones que sustentan la decisión.

En todo caso, el administrador o persona involucrada en el conflicto se abstendrá de participar en la deliberación y decisión, y la actuación deberá quedar debidamente documentada.

En el evento en que un funcionario de CORAGRO VALORES S.A. se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá revelarlo, así:

- Por regla general, todo conflicto de interés será reportado en primera instancia al representante legal, quien decidirá al respecto, siguiendo los lineamientos establecidos en este código.
- En caso de ser el representante legal o un miembro de Junta Directiva quien se vea involucrado en el conflicto de interés, deberá informarlo a la Asamblea General de Accionistas, que es el órgano competente para autorizar o negar la operación. En el evento de que dos o más accionistas se vean incurso en el conflicto de interés, la decisión sobre la autorización o no de la operación, se tomará sin tener en cuenta su respectivo voto.
- Ante cualquier duda sobre si se presenta o no una situación de conflicto

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 30 de 34


de interés, el funcionario o administrador involucrado deberá actuar como si sí existiese y proceder de conformidad con lo establecido en el presente código.

- Cuando se someta a consideración de la Asamblea de General de Accionistas una operación que dé lugar a una situación de conflicto de interés, la deliberación y decisión sobre su aprobación o negación deberá tomar en cuenta los factores objetivos, tales como la calificación y comportamiento previo del cliente, según el caso, el perfil de riesgo de la operación, evaluación de SARLAFT y SARiC, y demás filtros y criterios que sean aplicables de conformidad con las políticas y procedimientos de la compañía.
- Cuando se apruebe la realización de toda operación respecto de la cual se presentaba una situación de conflicto de interés, la comisión pactada con el cliente deberá ceñirse estrictamente a los lineamientos de las políticas de tarifas y comisiones de CORAGRO VALORES S.A.
- En todo proceso de deliberación y aprobación de operaciones en que se presenten situaciones de conflictos de interés, deberán observarse estrictamente los principios rectores establecidos en el Capítulo I de Código de Ética y Conducta.

9.4. DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERES.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los vinculados con CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A., son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crean tener;
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Empresa;
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- Cumplir estrictamente las políticas de seguridad de la información

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 31 de 34

y ciberseguridad aplicables a la modalidad de trabajo remoto o mixto, garantizando que en el desarrollo de sus funciones no se permita el acceso de terceros no autorizados a información reservada, ni se utilicen medios tecnológicos no autorizados por la sociedad.


El Código de Ética y Conducta de CORAGRO VALORES S.A., será el documento que regule y detalle las situaciones generadoras de Conflicto de interés, su tratamiento, prevención y consecuencias.

9.5. Conflictos de interés y competencia por interpuesta persona.

Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, y en concordancia con la normatividad vigente, se entenderá que existe conflicto de interés o actividad que implique competencia con la sociedad por interpuesta persona cuando el interés directo o indirecto del administrador, accionista, directivo, empleado o persona vinculada a CORAGRO VALORES S.A. se canalice, materialice o ejecute a través de terceros, de tal forma que, aun sin actuar de manera directa, se configure un riesgo de afectación al interés social, a la independencia del criterio o al deber de lealtad.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se considerará que puede existir conflicto de interés o competencia por interpuesta persona cuando los actos, negocios u operaciones involucren, entre otros, a los siguientes sujetos:


- a) Los parientes del administrador o persona vinculada, de su cónyuge o compañero permanente, hasta el segundo grado de consanguinidad o civil y segundo de afinidad;
- b) Las sociedades, vehículos jurídicos u otras estructuras en las que el administrador o cualquiera de las personas señaladas en los

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 32 de 34

literales anteriores ejerzan control directo o indirecto, ostenten la calidad de controlantes, beneficiarios finales, administradores o tengan influencia significativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Código de Comercio y las normas concordantes;

- c) Las sociedades o entidades que sean representadas simultáneamente por el administrador o persona vinculada, o respecto de las cuales ejerza facultades decisorias relevantes;
- d) Los patrimonios autónomos, fiducias, fondos, encargos fiduciarios u otras figuras análogas, en los que el administrador o cualquiera de las personas mencionadas anteriormente actúen como fideicomitentes, beneficiarios, controlantes efectivos o finales, o tengan derecho a gozar, disponer o influir de manera sustancial en los activos, beneficios, resultados o utilidades;
- e) Las personas naturales o jurídicas que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad en la que el administrador desempeña sus funciones, así como las sociedades subordinadas de dichas controlantes;
- f) Cualquier otra persona natural o jurídica respecto de la cual, atendiendo las circunstancias del caso concreto, pueda razonablemente inferirse la existencia de un vínculo económico, jurídico, personal o de control que permita canalizar un interés propio o de terceros en contravía del interés de la sociedad.

Para la configuración del conflicto de interés o de la competencia por interpuesta persona no será requisito que la situación de control, influencia significativa o beneficio final se encuentre formalmente inscrita, declarada o revelada, ni que el interés se haya materializado en un perjuicio efectivo, siendo suficiente la existencia de un riesgo real o potencial de afectación al interés social.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 33 de 34

Las situaciones de conflicto de interés o competencia por interpuesta persona deberán ser reveladas de manera oportuna, clara, veraz y suficiente, y sometidas al procedimiento de análisis y autorización previsto en el presente Código y en la normatividad aplicable, bajo los principios de lealtad, transparencia, buena fe y diligencia del buen hombre de negocios.

10. INTERPRETACION NORMATIVA DINAMICA

Las disposiciones del presente Código se interpretarán y aplicarán de conformidad con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el Decreto 0046 de 2024, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, y la doctrina vigente de la Superintendencia de Sociedades y de la Superintendencia Financiera de Colombia.


11. ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA

Código de Buen Gobierno entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de CORREDORES DE VALORES AGROPECUARIOS S.A.

En aras de dar a conocer el presente Código, su publicación se hará en la página web de la compañía, www.coragrovalores.com, y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto, de igual forma, se divulgará a los miembros de la Sociedad y, cuando sea oportuno y lo determine la Junta Directiva, a los Grupos de Interés por los medios que se establezcan para el efecto, por medio del procedimiento relacionado en el presente documento.

CORAGRO VALORES S.A, se compromete en informar a los Grupos de Interés internos y externos los cambios introducidos al Código de Buen Gobierno, manteniendo a disposición de los Accionistas y el mercado la última versión de los mismos en la página Web de la firma.

Su reforma será aprobada por la Junta Directiva, decisión que será adoptada con voto unánime de sus miembros, y sus cambios sólo regirán con efectos a futuro después de su adopción.

	CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	GE-SCI-03
		Versión: 06
	Última Actualización: enero de 2026	Página 34 de 34

HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Detalles de Cambios
Junio del 2014	1	Creación del Código
Septiembre de 2017	2	Mejoras a herramientas de prevención de conflictos de interés y codificación del documento.
Febrero de 2018	3	Se incluyó numeral 6.5 Políticas internas especiales para el desarrollo de las labores de promoción
Agosto de 2019	4	Se incluyo los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 sobre Tratamiento conflicto de interés.
Diciembre de 2021	5	Se incluyó el numeral 4, y se modifica numeración. Se adiciona deber a la Junta Directiva de presentar informe de Gobierno Corporativo anual.
Enero de 2026	6	Establecimiento de medidas para asegurar comportamientos éticos y transparencia en las actividades comerciales y personales de funcionarios y terceros relacionados.